

vez los bienes inmuebles que al final del presente edicto se describirán, celebrándose la referida subasta el próximo día 11 de octubre a las diez horas, en la Secretaría Civil de este Juzgado, sujetándose a las condiciones que a continuación se expresan, de conformidad con lo establecido en las reglas 7.<sup>a</sup> a 14.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, artículos 227 y 228 del Reglamento de la mencionada Ley, y artículos 1499-2.º, 1499-3.º, 1500 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Primero.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sita en el «Banco de Bilbao Vizcaya», número de cuenta 1350-0000-18-0328-2000, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 de la establecida como tipo para esta subasta.

Segundo.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercero.—Las posturas podrán hacerse por escrito, y en calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma prevenida, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarto.—Los autos y la certificación del registro a que se hace referencia en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinto.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida en el número anterior, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Séptimo.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Octavo.—A prevención de que no haya postura admisible en la primera subasta, se señala para la segunda el día 12 de noviembre a las diez horas, siendo su tipo el 75 por 100 del de la primera subasta; y para la celebración, en su caso, de tercera subasta, se señala el próximo día 12 de diciembre a las diez horas, sin sujeción a tipo. Para participar en la segunda subasta los licitadores deberán consignar en la forma prevenida en el número uno de la presente resolución el 20 por 100 del tipo señalado para dicha subasta; para participar en la tercera deberán consignar el 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

Noveno.—Si cualquiera de las subastas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrarían en el día hábil siguiente. Caso de señalarse en día festivo (nacional, autonómico o local) se entenderá como día de celebración el siguiente día hábil.

#### Bienes objeto de la pública subasta

##### Descripción del inmueble:

Cuarto piso elevado ático, número 22 del edificio en Burriana, calle Juan XXIII, sin número; destinado a vivienda, dividido en habitaciones, tipo F), de 79 metros 30 decímetros cuadrados de superficie útil, puerta diez de la escalera A); lindante: frente, calle Juan XXIII; derecha mirando a la fachada, patio de luces escalera y vivienda tipo G; izquierda, calle Pio XII; y detrás, Jesús Rodríguez.

Tiene asignada una cuota de participación en el total valor del inmueble, a efectos de distribución de beneficios y cargas, del 3,56 por 100.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nules-Uno, tomo 1.257, Libro 467 de Burriana, folio 3, Finca Registral número 35.653, inscripción 5.<sup>a</sup>.

Tasada a efectos de subasta en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación a todos los interesados y al/a los deudor/es, caso de que no se haya podido notificar a la fecha y lugar de celebración de la pública subasta en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la escritura base de este procedimiento, se expide el presente.

Vila—Real, 5 de Julio de 2001.—El Juez, Juan Manuel Simó Bernat.—El Secretario judicial.—39.805.

## VINARÓS

### Edicto

Doña María del Carmen Pellicer Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vinarós,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 179/1999, a instancia de Caixa d'Estalvis y Pensiones de Barcelona, contra don Federico Cano Jofre, doña Andrea Fernández Tudela, don Santiago Mena Bueno y doña María Concepción Serrano Poyato, en los que, por resolución de esta fecha, se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días la finca hipotecada que se expresará en el modo siguiente:

En primera subasta para el día 3 de octubre de 2001, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vinarós, avenida Libertad, sin número, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que asciende a 5.830.000 pesetas.

En segunda subasta para el día 7 de noviembre de 2001, a las nueve treinta horas, en el mismo lugar, y con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta para el día 4 de diciembre de 2001, a las nueve treinta horas, en el mismo lugar y sin sujeción a tipo.

Los remates se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Todo licitador interesado en tomar parte en la subasta, excepto el acreedor demandante, deberá acreditar en el acto de la subasta haber consignado previamente en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1352-0000-18-0179-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta en primera ni en segunda, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que estará sujeta para su validez a los demás requisitos legales.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que deberá acompañarse el resguardo acreditativo a que se refiere la condición primera, así como copia del documento de identidad correspondiente y la aceptación de las condiciones a que se refiere la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—La certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se halla de manifiesto a los interesados en este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ella, sin derecho a exigir ninguno otros, y que toda la información relativa a estas subastas deberá ser solicitada en este Juzgado.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Si por cualquier causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna de las subastas, se

celebrará al día hábil siguiente o en los sucesivos necesarios si persistiese tal impedimento.

Séptima.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores y, en su caso, terceros poseedores, de forma supletoria para el caso de resultar negativas las notificaciones personales previstas en la Ley.

#### Finca objeto de subasta

Apartamento en planta baja, sito en término de Vinarós, partida Agua Oliva o Les Salines, que a efectos de su identificación en el plano de la edificación es el número 15, módulo IV. Tiene una superficie construida de 46 metros 26 decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias que son: Comedor-estar-cocina, dos dormitorios, baño y terraza descubierta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, tomo 676, libro 220 de Vinarós, folio 169, finca 22.890, inscripción cuarta de hipoteca.

Lo que se hace público para general conocimiento en Vinarós a 25 de junio de 2001.—La Secretaria judicial.—38.971.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### GIRONA

#### Edicto

Autos 156/00

*Auto de rectificación de sentencia número 315/2000*

En Girona, a 25 de octubre de 2000.

#### I. Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 3 de octubre de 2000 se dictó sentencia en la que se hacía constar que la indemnización que le correspondía cobrar a la actora en caso de no readmisión en su puesto de trabajo son 421.194 pesetas.

Segundo.—La parte actora en fecha de hora ha presentado escrito solicitando la rectificación de la sentencia en el sentido de que se subsanase el error producido consistente en haber fijado como indemnización a percibir por la actora la suma de 421.194 pesetas, dado que la misma no se corresponde con el cálculo de 45 días de salario por año trabajado.

#### II. Razonamientos jurídicos

Único.—El artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite al órgano judicial la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, manifiestos y aritméticos.

En el presente caso, se ha constatado que concurrió un error material manifiesto al haberse calculado la indemnización erróneamente a partir del salario de 4.197 pesetas, cuando el salario que percibía era de 10.559 pesetas y en este caso resultaría una indemnización de 1.054.844 pesetas; procede, por tanto, rectificar en este momento la sentencia exclusivamente sobre este extremo.

#### III. Parte dispositiva

Acuerdo: Rectificar la sentencia de fecha 3 de octubre de 2000 en el sentido de hacer constar en su fallo que en el caso de que las codemandadas «Aerotour Compañía, Sociedad Anónima Limitada» y «All Seasons Travel, Sociedad Anónima» no optasen por la readmisión de la trabajadora doña Anna Sandra Rincón Arroyo deberán indemnizarla en la suma de 1.054.844 pesetas, sin perjuicio de los salarios de tramitación correspondientes.

Así por este su auto, lo acordó, manda y firma el ilustrísimo señor don Ramón Gimeno Lahoz, Magistrado titular de este Juzgado número 2 de Girona y su provincia.

Girona, 22 de junio de 2001.—El Magistrado, Ramón Gimeno Lahoz.—38.866.